

PUNTOS DE SUSCRICION.

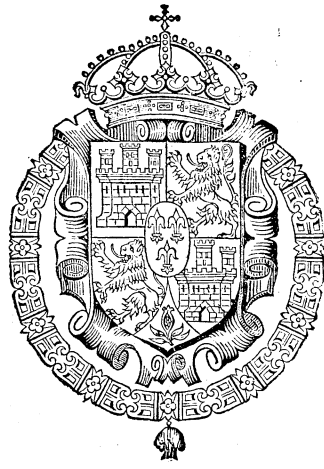
EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	Por tres meses	Por seis meses	Por un año	Por tres meses
MADRID.....	4	12	25	50	35
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	5	15	30	60	40
ULTRAMAR.....	6	18	35	70	45
EXTRANJERO.....	7	21	40	80	50

El pago de las suscripciones será adelantado.  
Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE ONICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias recibidas en el Ministerio de la Guerra hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de interés.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO.

En uso de las facultades que me competen como Rey Constitucional,

Vengo en nombrar Ministro interino de Marina á Don Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Ministerio-Regencia.

Dado en Logroño á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO.

En atencion á las relevantes circunstancias que concurren en D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Ministro de Marina,

Vengo en nombrarle Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,  
**Alejandro Castro.**

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DECRETO.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Camacho, Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado; y nombrar en su reemplazo, con la categoria de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Adolfo Garcia de Leon y Pizarro, Marqués de Casa-Pizarro, Gobernador que ha sido de provincia.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICION.

SEÑOR: Los deseos que V. M. ha expresado á su Gobierno responsable de que se alivien cuantos sufrimientos deban su origen á sucesos políticos pasados, encontrando así alguna compensacion á las crueles exigencias de la guerra civil, que tanto contristan su ánimo, en los beneficios y en los consuelos de la clemencia, pueden ser satisfechos en gran parte sin comprometer los elevados intereses del orden público.

La necesidad de acudir á la defensa de la sociedad, amenazada de cerca, obligó á Gobiernos anteriores á aperturarse con medios proporcionados á la violencia del ataque; se realizaron numerosas deportaciones, y aun se encuentran detenidos gubernativamente en cárceles, arsenales y presidios muchos desgraciados, instrumentos los más de las turbulencias y agitaciones pasadas.

No cree el Gobierno que deba extenderse la espontánea y generosa clemencia de V. M. á los que sean ó puedan resultar reos de delitos comunes; pero aquellos que sólo hayan tenido participacion en sucesos políticos, de funesto recuerdo para nuestras ciudades, castigados están con la prision ó la deportacion sufridas, y los que sólo hayan sido envueltos en esas medidas generales por la triste necesidad de acudir á la salvacion del orden público, ántes que á las investigaciones minuciosas de la culpabilidad individual, acreedores son á que se les devuelva su perdida libertad.

Al proponer á V. M. estos medios de satisfacer, hasta cierto punto, sus sentimientos de benignidad y de olvido del pasado, no podia prescindir el Gobierno de los elevados intereses del orden, y ha tenido que mantener en ellos los principios esenciales de su política en esta cuestion ya públicamente consignados.

No ha encontrado peligro en que la clemencia de V. M. se extienda, hasta con prodigalidad, sobre esas masas populares que han sufrido en estos últimos años toda suerte de desgracias; que parecian poseidas de pasiones tan insensatas como invencibles, y que han recobrado su calma, y prestan el poderoso concurso de su laboriosidad á la obra comun de la vida nacional desde que han dejado de recibir el funesto impulso de unos pocos que habian explotado su sencillez.

No teme tampoco el Gobierno que esa benignidad alarme los intereses en cuya defensa se ejerciera la repression que ella suaviza, porque es ya notorio que no son los instintos populares ni las pasiones demagógicas los que pueden amenazar el orden en España, si á esa clemencia con las muchedumbres extraviadas se une inalterable y permanente energia para reprimir con mano fuerte la des preocupada ambicion de unos pocos.

Espera tambien que no necesitará acudir de nuevo al empleo de esa energia; pero si fuera preciso, el olvido con que V. M. ha cubierto las responsabilidades de los sucesos pasados seria una justificacion más para que el Gobierno hiciera uso, con inflexible rigor, de todas sus facultades.

Tales consideraciones, que son del dominio de la comun opinion, permiten el ejercicio de la clemencia que V. M. tan vivamente desea, sin lastimar por eso los fueros sagrados de la ley, ya que por ahora no se extiendan los beneficios de aquella á los que resulten justiciables por verdaderos delitos ante los Tribunales ordinarios, á los cuales deberán ser entregados para que procedan en la forma que corresponda.

En su virtud, el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo

con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Febrero de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

**Francisco Romero y Robledo.**

#### REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por Mi Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores de las provincias donde hubiera detenidos por sucesos políticos en cárceles, arsenales y presidios sin carácter de prisioneros de guerra practicarán una informacion para hacer constar el número y condiciones de aquellos, entregarán inmediatamente á disposicion de los Tribunales competentes los que resulten sujetos á responsabilidad criminal para que se siga respecto de ellos el procedimiento á que haya lugar, y de los demás darán cuenta al Gobierno para que este acuerde su libertad.

Art. 2.º Se extenderá la informacion á los deportados á las provincias de Ultramar que de cada depósito ó establecimiento penal hayan salido, y los Capitanes generales de aquellas islas darán cuenta de los que en ellas se encuentren, en la forma establecida en el art. 1.º para los detenidos, á fin de que el Gobierno acuerde su regreso á la Península.

Art. 3.º Por los Ministerios de la Gobernacion y de Ultramar se comunicarán todas las disposiciones necesarias para la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,

**Francisco Romero y Robledo.**

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### DECRETO.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Se ha servido nombrar Jefe Superior de Administracion, Rector de la Universidad de la Habana, á D. Juan Bautista Uztariz, Consejero Letrado Ponente del Consejo de Administracion de la isla de Cuba.

Madrid á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,

**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Ultramar,

**Adelardo Lopez de Ayala.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Seccion de campaña.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra desde Larraga con fecha de hoy dice al General en Jefe del ejército del Norte lo siguiente:

«Deseo el REY (Q. D. G.), de que la justicia y los buenos principios militares de honor y disciplina resplandezcan en el ejército de tal suerte que no quede accion meritoria sin premio, ni hecho alguno deshonoroso sin el debido correctivo; enterado S. M. por la pública notoriedad y por el escrito de V. E. fecha de hoy de los sucesos ocurridos el día 3 del actual al ser atacada por las facciones carlis-

tas la posición más avanzada del monte Esquinza y los pueblos de Allez, Laca y Lorca,

Se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que haga V. E. saber al Mariscal de Campo D. Ramon Fajardo é Izquierdo y á los Jefes, Oficiales é individuos que tuvo á su inmediación en la gloriosa defensa del pueblo de Lorca, en la que tan alto dejaron el honor de las armas y el suyo propio, la satisfacción con que S. M. se ha enterado de su noble y denodado comportamiento, debiendo V. E. formular inmediatamente y remitir á la resolución del REY una propuesta especial de recompensas en favor del referido General, Jefes, Oficiales y 40 individuos de tropa á que se refiere el citado escrito de V. E.

2.º Asimismo remitirá V. E. con igual objeto propuesta de recompensas para otorgársela á los que perteneciendo al batallón reserva, núm. 12, compañías del regimiento de la Princesa, núm. 4, ó á la sección de Ingenieros, tuvieron ocasión de distinguirse especialmente al defender con fuego y al arma blanca y en vigorosa lucha, contra fuerzas enemigas muy superiores, el reducto del monte Esquinza.

3.º Queda suspenso de su empleo, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento, que sin levantar mano se instruirá para ser visto y fallado en Consejo de guerra, el Comandante del regimiento infantería de Valencia D. Federico Rodríguez Moya, que olvidado de su propio decoro y de la honra del uniforme que viste, abandonó cobardemente su puesto al ser atacado por el enemigo, sin detenerse hasta Larraga, no obstante haber pasado por Oteiza donde se hallaba el cuartel Real y fuerzas considerables, cuyo jefe será desde luego reducido á prisión, en tanto que se termina el expediente-procedimiento.

4.º Independientemente de esta causa, se formará otra de carácter general para esclarecer los hechos de que se trata, é imponer á los Jefes y Oficiales que resulten culpables las penas que correspondan según la responsabilidad en que cada uno haya incurrido; y con respecto á los individuos de tropa serán destinados á continuar sus servicios en el ejército de Cuba con el recargo de dos años sobre el tiempo de su empeño, forzoso ó voluntario, á cuyo efecto pasarán desde luego al depósito de bandera y embarque para Ultramar establecido en Santander.

5.º Nombrará V. E. los Fiscales y Secretarios que deban actuar en los procedimientos de referencia.

6.º y último. Es también la voluntad de S. M. que todas estas disposiciones se publiquen en la orden general del ejército del mando de V. E.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para conocimiento del Consejo de señores Ministros. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1875.

El Subsecretario,

**Marcelo de Azcárraga.**

Sr. Presidente del Ministerio-Regencia del Reino.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista de las reclamaciones dirigidas á este Ministerio por varios sustitutos de Profesores en solicitud de que se les abonen los haberes que alegan haber devengado:

Teniendo en cuenta lo consultado por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Departamento, y lo dispuesto en los decretos de 21 y 25 de Octubre de 1868 y órdenes de 20 de Setiembre de 1869 y 9 de Mayo último:

Considerando asimismo que en el presupuesto vigente se han consignado 15.000 pesetas para este servicio;

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, sin perjuicio de adoptar una medida definitiva sobre el particular,

Ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que es de abono el pago de los haberes de los sustitutos de los Catedráticos enfermos ó ausentes en cuanto no exceda en su totalidad de las 15.000 pesetas consignadas en el actual presupuesto.

2.º Que los expresados sustitutos perciban la mitad del sueldo de entrada correspondiente á la cátedra que desempeñan.

3.º Que por cada 20 lecciones se acredite á los sustitutos el haber de un mes.

4.º Que se justifique este servicio por medio de relaciones formadas por la Secretaría y visadas por el Jefe de los respectivos establecimientos, en las cuales se exprese el número de lecciones de cada asignatura dadas por el sustituto, la causa de la sustitución; y si el catedrático numerario disfrutase licencia, la fecha de la concesión y la en que principió á hacer uso de ella.

5.º Que las relaciones de que se hace mérito en la disposición anterior se pasen al Ministerio de Fomento por meses ó trimestres ó como lo consideren oportuno los Jefes de los establecimientos, según el número de lecciones que acrediten los sustitutos.

Y 6.º Que se remita desde luego á este Ministerio la

relación de las lecciones dadas por cada sustituto durante el actual año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino, de conformidad con lo prevenido en el artículo 223 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y tit. 5.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha tenido á bien disponer que se provea por traslación la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto en todas sus partes la orden de 23 de Octubre último por la cual se determina la forma en que han de probar los estudios paleográficos los alumnos de la carrera del Notariado; el REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se exija 5 pesetas de derechos por cada examen de Paleografía á los alumnos que aspiren al título de reválida y aptitud para el ejercicio de la fé pública.

Y 2.º Que estos derechos se distribuyan por iguales partes entre los individuos que componen el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Exactas, por fallecimiento de D. Lorenzo Presas, una categoría de ascenso; el REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha tenido á bien disponer que se provea por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección conforme á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA.

#### Dirección de Hidrografía.

##### AVISO A LOS NAVIGANTES.

Núm. 8.º

##### MAR MEDITERRÁNEO.

#### Costa N. de Sicilia.—Luz de Patti.

La luz que se enciende en la parte occidental de la playa de Patti, se halla situada en 38º 9' lat. N., y 24º 40' 55" long. E., y no en 48º 49' 31" long. E., como se dijo en el aviso núm. 46, de 5 de Setiembre de 1874.

Cartas números 192 y 213 de la sección I, y 100, 130, 154 y 465 de la III.

#### OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

##### Costa O. de Francia.

Según anuncio del Gobierno francés, para marcar el paso del Raz de Sein, desde 15 de Marzo de 1875, se encenderán las dos nuevas luces de aparato dióptrico siguientes:

**Luz de TEVENNEC.** En el islote Tevennac, una centelleante, con cortos eclipses de cuatro en cuatro segundos, que estará á 28 metros sobre el nivel de las mayores pleamares, y que en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 13 millas. Dicha luz aparecerá blanca entre el S. 45º E., y el S. 32º E., marcaciones de las cuales la primera pasa al E. del escollo Cornoc-Bras, y la segunda al O. de la Vieille y de la Platte; se verá roja entre el S. 32º E., y el S. 72º E.; volverá á presentarse blanca en el sector de 198º comprendido entre el S. 72º E. y el O.; y finalmente quedará oculta entre el O. y el S. 45º E.

La torre es cuadrada y de mampostería; tiene 13 metros de alto; y se halla situada por 48º 4' 19" latitud N., y 4º 24' 34" long. E.

**Luz de la BARRANCA DEL RAZ.** En lo alto de una barranca, á 200 metros al N. 87º O. del faro de la punta del Raz, y en dirección del escollo de la Platte, se encenderá una luz fija, blanca, que estará á 63 metros de ele-

vación sobre el nivel de las mayores pleamares, y que en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 10 millas entre el S. 69º O. y el N. 68º O., (iluminando la Vieille y los escollos inmediatos), y entre el N. 40º O. y el N. 40º O., ó sea entre el placer de los Barriletes y el de la punta del Van.

La torre es de palastro y tiene ocho metros de alto. Para atravesar el Raz de Sein, viniendo del S., después de haber entrado en el sector blanco de la luz de Tevennac, se seguirá hasta enfilar la luz de la punta del Raz con la de la barranca (falaise); luego se meterá al NE., se atravesará el sector rojo de la luz de Tevennac, y así que se esté en el segundo sector blanco (ó sector septentrional) de la luz de la barranca, se continuará por él, á fin de pasar entre los Barriletes y el placer del Van.

Cuando se venga del N., después de haber entrado en el sector blanco de la luz de la barranca, se pondrá la proa al SSE. sobre dicha luz hasta llegar al sector rojo de la luz de Tevennac; luego se meterá al SO., se atravesará el sector rojo, y así que se esté en el sector blanco de la luz de Tevennac, se continuará por él, á fin de pasar entre la Vieille y el Cornoc-Bras.

Nunca debe emprenderse el paso del Raz de Sein con mal tiempo ni con aguas vivas, si la marea es contraria al viento, y para ello deben tenerse siempre en cuenta la velocidad y el rumbo de la corriente. En el sector blanco de la luz de Tevennac, y como á 1.400 metros al E. 9º S. del Cornoc-Bras hay un bajo de nueve metros.

Las demoras son verdaderas.—Variación 20º 40' NO. en 1875.

Cartas números 192 y 213 de la sección I, y 54, 170 y 189 de la II, y páginas 121 y 123 del Derrrotero de la costa O. de Francia etc.

#### Costa de Connecticut.—Faro de Block.

Según anuncio del Gobierno anglo-americano, desde 1.º de Febrero de 1875 se enciende una nueva luz en una torre recién construida en la extremidad SE. de la isla Block, á la entrada oriental del canal de Long island.

Dicha luz es fija, blanca, y de aparato dióptrico de primer orden; está á 60 metros de elevación sobre el nivel de la pleamar; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 24 millas.

La torre es de ladrillo; tiene 20 metros de alto, y se halla contigua á la casa de los guardas, por 44º 9' lat. N., y 65º 20' 35" long. O.

La señal de niebla está á 30 metros al SE. de la torre.

Cartas números 192 y 214 de la sección I, y 107, 387 y 588 de la IX.

#### MAR DEL NORTE.

#### Costa E. de Escocia.—Luces de Aberdeen.

Según anuncio de la Comisión de faros del N. de la Gran Bretaña, la luz occidental ó interior de Torry, puerto de Aberdeen, se ha trasladado á 6,7 metros al N. de su antigua situación, y queda enfilada al SO. ¼ O. con la oriental ó exterior, marcando así la dirección del canal.

La demora es verdadera.—Variación 22º NO. en 1875.

Cartas números 192, 213 y 527 de la sección I, y 242 de la II.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### Dirección general del Tesoro público.

No habiéndose presentado algunos interesados á liquidar los pagarés que tomaron en virtud de la negociación autorizada por orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, fecha 23 de Enero próximo pasado, esta Dirección general ha acordado prevenirles que si no acuden á formalizar la operación en los días 15 y 16 del corriente, quedarán anulados los expresados pagarés.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—Echenique.

### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 15 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos de efectos públicos, segundo semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 3.201 al 3.300 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 1.051 al 1.400 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 623 de señalamiento.

Intereses de bonos del Tesoro depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 1.401, 1.279 y 1.324 de señalamiento.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 17 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 1.401 al 1.450 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 629 de señalamiento.

Intereses de bonos del Tesoro depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpeta núm. 1.341 de señalamiento.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 13 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisición de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Table with columns: Número de los resguardos de los depósitos, INTERESADOS. Lists names like D. José Mengs, D. José de Villalobos, etc.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Madrid, la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con 4.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y sección.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Febrero de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Exactas, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 8 de Febrero de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Excm. Diputación provincial ha acordado sacar tercera vez á subasta, que tendrá lugar el día 23 del corriente, á las dos de la tarde, el suministro de todos los cuartos de gallina que necesiten en un año los establecimientos de beneficencia que dependen de la Corporación, bajo el tipo de 60 céntimos de peseta cada uno, fianza provisional de 1.254 pesetas para tomar parte en aquella, y con sujeción al siguiente modelo de proposición y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados; de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud Gargollo.—Eduardo Pelletan.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que existe en Secretaría sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todos los cuartos de gallina que necesiten los establecimientos de beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 20.900, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de... (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 13 de Febrero de 1875.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Por acuerdo de esta Excm. Diputación provincial, se saca por tercera vez á subasta el suministro de todos los huecos que durante un año necesiten para el consumo los establecimientos de beneficencia que dependen de la Corporación, bajo el tipo de 8 pesetas cada 100, fianza provisional de 308 ídem para tomar parte en la licitación, 20 por 100 del importe total

del consumo como definitiva, modelo de proposición y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el 23 del corriente, á las tres de la tarde en el local de la Corporación, Plaza de Santiago, número 2.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud Gargollo.—Eduardo Pelletan.—El Secretario interino, C. Pozzi.

La Excm. Diputación provincial ha acordado sacar tercera vez á subasta el suministro de todo el azúcar terciado de primera clase que necesiten para el consumo de un año los establecimientos de beneficencia que dependen de la Corporación, bajo el tipo de 1 peseta 35 céntimos de id. cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 2.673 pesetas, 20 por 100 del importe total como definitiva, modelo de proposición y restantes condiciones del pliego que se hallarán de manifiesto en la Secretaría y Negociado de beneficencia todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el día 23 del corriente, á las dos y media de la tarde, en el local de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—Los diputados Secretarios, José Fontagud Gargollo.—Eduardo Pelletan.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar tercera vez á subasta la adquisición de 9.983 kilogramos de lana y 23.714 ídem de paja de maíz para colchones y jergones con destino á los acogidos del Hospicio de esta capital, debiendo ser la lana blanca y su clase igual al vellón que sirve de muestra, y la paja de maíz será limpia, blanca y sin tronchos, al precio respectivo de 2 pesetas 25 céntimos, y 0,26 ídem el kilogramo, fianza provisional 2.915 pesetas para tomar parte en la subasta, que servirá también como definitiva, y con sujeción al modelo de proposición y á las restantes condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 23 del corriente, á la una y media de la tarde, en el local de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud Gargollo.—Eduardo Pelletan.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Gobierno de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 2 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en público remate de los acopios de materiales para la conservación del primero, segundo y tercer trozo de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva durante el año económico de 1874 á 75.

Esta tercera subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y en la orden circular de S. A. el Regente del Reino fecha 24 de Julio de 1869, en el despacho de este Gobierno: hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que se ha de referir esta contrata, la carretera á que corresponde y presupuesto de acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 4 por 100 del presupuesto de los trozos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida orden circular.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 5 de Febrero de 1875.—El Gobernador, Laureano Casado Mata.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva con fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de la carretera de..., comprendida en la expresada provincia y en los trozos números..., que empieza en... y concluye en..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para los referidos trozos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de dicho acopio.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior:

Table with columns: Trozo, Metros cúbicos, Importe. Lists Trozo 1, Trozo 2, Trozo 3, and Total.

Administración económica de la provincia de Pontevedra.

No habiendo tenido lugar en la segunda subasta que se celebró el 5 de Diciembre último el arriendo de las rentas forales por frutos de 1872 y 73 que el Estado percibe en los partidos que á continuación se expresan, esta Administración ha acordado en cumplimiento de lo que está prevenido, se realice una tercera subasta con la rebaja de la quinta parte del tipo con que figuró en la primera, que se efectuó en 30 de Octubre del año último; debiendo esta expresada tercera subasta ejecutarse el 20 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el que suscribe, del Jefe Interventor, del de la Sección respectiva y Notario público, verificándose á la vez en Madrid ante funcionarios de igual clase y en las cabezas de partido, ante los Sres. Jueces de primera instancia, Promotor fiscal y el correspondiente Notario en el local de sus respectivas dependencias; esto por lo referente al arriendo de las rentas cuyo tipo exceda de 5.000 pesetas, pues por el que se refiera á las que no lleguen á la expresada cantidad se efectuará tan sólo en la capital y en los partidos; quedando en ambos pendiente de lo que acerca del mismo resuelva la Dirección general del ramo ó Autoridad á quien corresponda respecto á su aprobación.

La licitación se hará separadamente por cada uno de los referidos años y partidos, hallándose de manifiesto para este acto los presupuestos comprensivos del pormenor de las rentas cuyos tipos se resumen en la siguiente

DEMOSTRACION.

Table with columns: PARTIDOS, AÑO DE 1872, AÑO DE 1873. Lists Caldas, Cambados, Cañiza, Puente Caldelas, Estrada, Vigo.

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las rentas del Estado por frutos de 1872 y 73 á que se refiere el anuncio anterior.

1.º El remate tendrá lugar el día y hora designados, y las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se publica, depositando al efecto aquellos en una urna que con tal objeto estará colocada en la entrada del local en que se celebre la subasta. A las proposiciones habrá de acompañar precisamente carta de pago de la Caja de Depósitos ó recibo de la Administración de Rentas en donde se acredite haber consignado como garantía el 40 por 100 de la cantidad que en presupuesto sirva de tipo á los años y partidos que los licitadores pretendan subastar. Dadas las doce, hora hasta la cual se admitirán dichos pliegos, se retirará la urna, que será abierta en público por el Presidente de la subasta, procediéndose acto continuo á la lectura de los que contenga y adjudicación del remate al postor cuya proposición resulte más ventajosa á la Hacienda, salvo no obstante el resultado de los demás puntos donde puede ser mejorada aquella y el acuerdo de la Dirección respectiva.

2.º No serán admitidas posturas menores que el tipo fijado á las rentas de cada año y partido; y si resultaren iguales dos ó más de las presentadas, se abrirá por un cuarto de hora licitación verbal entre sus autores, hallándose adjudicacion al que la mejor ó ofrezca pagar al contado.

3.º Tampoco se admitirán posturas á los deudores de los fondos públicos.

4.º El arriendo se entiende por los frutos de un año, y el importe del remate habrá de satisfacerse en metálico en monedas de oro y plata por semestres anticipados cuando exceda de 5.000 pesetas, y por trimestres también anticipados cuando no llegue á aquella cantidad, efectuándose el pago en ambos casos en la Caja de esta Administración.

5.º No se levantarán los depósitos de aquellos licitadores á cuyo favor recaiga la aprobación del arriendo hasta efectuado el pago del primer plazo y garantizado en forma los restantes.

6.º El arrendatario no podrá reclamar indemnización de las rentas eventuales que deje de percibir por falta de producción, y cuyo importe forma parte en presupuesto por virtud de un quinquenio al efecto formulado. Lo mismo se entenderá respecto de aquellas corporaciones cuya renta se consigna por una cantidad alzada y sin expresar el pormenor de las partidas; considerándose unas y otras al riesgo y ventura.

7.º Los arrendatarios, tan luego sean puestos en posesión, anunciarán en el Boletín oficial y por edictos en todos los Ayuntamientos de su demarcación el día en que diere principio á la cobranza, la cual verificará personalmente en la cabeza de cada distrito municipal ó por medio de delegado competentemente autorizado, dando en uno y otro caso conocimiento á la Administración del día en que comenzaren, así como de la persona encargada de verificar la cobranza.

8.º Los arrendatarios habrán de cobrar las rentas de fruto en la especie designada en la cobratoria que le facilitará la Administración, y si no procediese lo harán á precios convencionales, y en otro caso su equivalente en metálico de conformidad con lo que en cada cabeza de partido se practique ó deba practicarse por los perceptores de otros dominios directos de particulares, sin que por diferencia de precio, si lo hubiese, tenga derecho á abono alguno.

9.º Los arrendatarios no tendrán derecho á pedir perdón ó rebaja ni pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado.

10.º Tampoco podrán percibir más rentas que las comprendidas en cobratoria, pero tienen la obligación de percibir y dar cuenta á la Administración de las que espontáneamente les satisfagan ó ellos depuren, por cuanto el arriendo se entiende á un determinado número de medidas que forman el cupo de cada presupuesto. Le serán sin embargo de abono y al precio obtenido en subasta todas aquellas que hallándose comprendidas en el arriendo resulten reducidas y las que por falta de identificación ú otras causas justificadas no pudieran realizarse, para lo cual el arrendatario formará relaciones individuales, en las que con separación se consignen los nombres de los remidentes, fechas y números de la carta de pago que afecten á las primeras y á las órdenes de la Administración que legitimen las segundas.

11.º El contratista cuidará de anotar en los recibos que expidan á los pagadores para acreditar el pago de sus respectivas rentas el número con que cada uno figura en cobratoria.

12.º La Administración se entenderá únicamente para todos los efectos del contrato con el arrendatario principal, y de ninguna manera con sus delegados ó subarrendatarios.

13.º Los presupuestos con el pormenor de las especies se hallan de manifiesto en los Juzgados de primera instancia de los respectivos partidos, y en esta Administración, y además en la de Madrid la de mayor cuantía, ó sean los que excedan de 5.000 pesetas.

14.º Los arrendatarios satisfarán los derechos de los Escribanos, fieles de fechos y pregoneros, con más el papel que se inviarta en el expediente de subasta y escritura con arreglo á la ley.

15.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan las condiciones del pago, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración; y si llegase el caso de ejecución para el cobro del arriendo se tendrá por rescindido, procediéndose á otro nuevo en quiebra bajo las reglas estableci-

das y la responsabilidad del primer rematante; si en una y otra subasta experimentaren perjuicio los intereses de la Hacienda.

46. Los arrendatarios quedarán obligados á facilitar mensualmente á la Administracion nota de la recaudacion que tengan, con las alteraciones que en aquella deban introducirse, sin cuyo requisito no tendrá derecho á que se le expida despacho de apremio contra los deudores morosos y á favor de los comisionados que al efecto deben proponer bajo su responsabilidad y presentando para este objeto relacion duplicada é individual por orden de numeracion segun cobrador y por distritos municipales y en papel correspondiente.

47. Este contrato se entiende por término de un año, á contar desde la aprobacion del remate, finalizado el cual los arrendatarios devolverán las cobratorias que la oficina les haya facilitado, quedando obligado á consignar la relacion de que trata la condicion anterior y á respetar durante la cobranza las establecidas por los contratos y costumbres del país; cumpliendo además lo prescrito por las leyes é instrucciones vigentes en cuanto no se opongan á lo aquí estipulado.

Pontevedra 21 de Enero de 1875.—El Jefe economico, José María Baigemí.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . distrito de . . . . . y provisto de cédula de empadronamiento con el núm. . . . ., sujetándose á las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. . . . . de este año, se obliga á tomar en arriendo por frutos de . . . . . las rentas forales que comprende el presupuesto del partido de . . . . . en la cantidad . . . . . (en letra).

(Fecha y firma.)

#### Administracion del Correo Central.

##### SECCION DE LISTA.

*Carras detenidas por falta de franquico el dia 12 de Febrero de 1875.*

Núm. 489	Antonio Suarez.—Cornuña.
490	José Sandoval.—San Sebastian.
491	José M. Terán.—Barcenilla.
492	José Benito Moreno.—La Concepcion.
493	Lecan Picazo.—Minglanilla.
494	Mariano Alvarez.—Toledo.
495	María Garay.—Bilbao.
496	Pedro Estéban.—Mora de Rubielos.
497	Serafin Pita.—Betanzos.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

#### Universidad literaria de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Director del Museo anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 3.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En preparar durante 24 horas una leccion anatómica para las explicaciones de cátedra, elegido el asunto de tres que sacará á la suerte el opositor entre 40 cédulas dispuestas é introducidas en una urna por los Jueces del concurso. En sesion pública explicará el ejercitante así las partes preparadas como el método de prepararlas.

2.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte de entre 40 asimismo dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público así las partes diseccionadas como el método de que se ha valido. Para uno y otro ejercicio se permitirá á los opositores consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado. Al opositor se le facilitarán uno ó dos ayudantes de primer año, ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo.

3.º En un exámen teórico-práctico de anatomía que harán los censors por espacio de hora y media, la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva y general y patología, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA.

Barcelona 20 de Enero de 1875.—El Rector, Antonio Bergnes de las Casas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino á las clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser Licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En el exámen y exposicion de un caso práctico de Medicina ó de Cirugía igual al que se exige á los Profesores clínicos por las disposiciones vigentes.

2.º En un exámen por espacio de una hora teórico ó teórico-práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA.

Barcelona 20 de Enero de 1875.—El Rector, Antonio Bergnes de las Casas.

Está vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion entre los Doctores ó Licenciados en la expresada Facultad conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de 1862.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo á las Reales órdenes de 1.º de Setiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1852. El primero consistirá en la

exposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas, correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de Medicina y otros cuatro de Cirugía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente á examinar el enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este exámen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposicion de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la comunicacion del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará 40 cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operacion y los libros que pidiera. Concluido el término prefijado expondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operacion que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

El Tribunal procederá en todos los actos de la oposicion en la forma prescrita en los artículos 127, 128, 129, 140 y 141 del reglamento de estudios de 1847.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 20 de Enero de 1875.—El Rector, Antonio Bergnes de las Casas.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía de Espera, provincia de Cádiz.

Denunciado para su reedificacion un solar en Alverca, situado en la calle de Torviscal, sin número antiguo ni moderno, lindante por su derecha entrando, con solar perteneciente al Estado, por la izquierda con casa de Doña Concepcion Zarco, y por su espalda con corrales de la casa del Presbítero D. Joaquin Beato Conejo; é ignorándose el paradero de sus legítimos dueños, por el presente y con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788 cito, llamo y emplazo á las personas que tengan derecho á dicho solar, ya en propiedad, ya por censos ó hipotecas, para que en el improrrogable plazo de cuatro meses, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, presenten en esta Alcaldía los documentos justificativos de su derecho, y en el año siguiente á reedificar casa; bien entendido que pasado el primer plazo sin resultado, seguirá el expediente sus trámites, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Espera en la provincia de Cádiz á 20 de Enero de 1875.—El Alcalde, Juan Lozano.—El Secretario, José Fernandez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Tribunal de Cuentas del Reino.

#### Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco Ramirez y D. Francisco Ricafort, Administrador Depositario el primero y Contador el segundo que fueron de Santiago de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 dias de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la expresada Isla respectiva al mes de Setiembre de 1866; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1875.—Manuel Tomé.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Balbino Garay, empleado que fué en la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta general de Rentas públicas de la Administracion general de Correos de la expresada isla del mes de Mayo de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1875.—Manuel Tomé.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Nicolás Nahy de Leon, Colector que fué de Bayamo en Santiago de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas terrestres de dicha isla de los meses de Noviembre y Diciembre de 1865; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1875.—Manuel Tomé.

## Juzgados militares.

### Carraca.

D. José Márcos y Zarco, Capitan de infantería de Marina y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Por el presente, y en uso de las prerogativas que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y pregon á Manuel Fernandez Nuñez, hijo de José y de Rita, natural de Sevilla, de estado soltero, y de edad de 32 años, con finado del presidio de las Cuatro Torres del Arsenal de la Carraca, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presente en el dicho presidio á dar sus descargos y defensas en la causa que se le sigue por fuga del dicho establecimiento; y de no se le seguirá la causa y sustanciará en rebeldía, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M. el Rey.

Carraca 20 de Enero de 1875.—El Fiscal, José Márcos.—Francisco de Paula Lozano, Escribano.

D. Manuel de Elira y Vergara, Teniente de navío de segunda clase, Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Por el presente, y en uso de las prerogativas que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregon al carpintero que fué de la goleta *Ligera*, Angel Delgado, natural de San Fernando, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de falta de subordinacion; como asimismo el panadero del mismo buque Antonio Martinez, natural de Cobdar, en la provincia de Almería; y de no verificarlo se les seguirá causa y sentenciará en rebeldía sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M. el Rey.

Carraca 5 de Febrero de 1875.—Manuel de Elira.—El Escribano, Francisco de P. Rodriguez.

### Cartagena.

D. Manuel Costilla é Hidalgo, Alférez de navío de la Armada.

Habiéndose fugado del navío-ponton de este Arsenal el soldado de infantería de Marina Antonio Domingo García y García, hijo de José y de Juana, á quien estoy sumariando por el delito de deserccion cometido á bordo del expresado buque, usando la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Antonio Domingo García y García, señalándole dicho navío-ponton, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto; á dar su descargo; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria, sentenciándose en rebeldía.

A bordo de la fragata *Vitoria*, Cartagena 2 de Febrero de 1875.—V.º B.º—Manuel Costilla.—El Escribano, José Mariño.

### Santander.

D. Félix Pastor y Martinez, Comandante graduado, Capitan del batallon provincial de Soria, núm. 17, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose fugado de la cárcel de la villa de Cabezon de la Sal el paisano Melchor Vildon, natural de San Julian de Vienes en la provincia de Oviedo, á quien estoy procesando por rebelion carlista; y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedida á los Oficiales del ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al referido Melchor Vildon para que se presente en la cárcel de esta ciudad dentro del término de 30 dias á dar sus descargos; pues de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarle ni emplazarle.

Santander 14 de Enero de 1875.—El Fiscal, Félix Pastor.—Por su mandato, el Escribano, José Rodriguez.

## Juzgados de primera instancia.

### Alicante.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de Alicante. Hago saber que en virtud de escrito presentado en este Juzgado por D. Francisco Lledó y Blanch, vecino de esta ciudad, pidiendo se le declare inmediato sucesor de su hermano D. Vicente Eduardo Lledó por la mitad reservable de los bienes dotales del vínculo que fundó D. Juan Bautista Lledó, he acordado en providencia de 14 de Diciembre último se llame por edictos que se fijen en San Juan y ésta ciudad, é inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de esta provincia, á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes del vínculo que fundó D. Juan Bautista Lledó, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alicante á 3 de Febrero de 1875.—Juan Aragonés.—Enrique Montagut. X—4060

### Burgo de Osma.

D. Severiano María Montero, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuatro ó seis hombres desconocidos, al parecer gitanos, que en la tarde del 9 del corriente sorprendieron á varios vecinos de Escobosa, Torre Andaluz y Fuentepinilla en el sitio titulado Boca de la Cañada, término jurisdiccional de Boos, robándole varias caballerías, otros efectos y algunas cantidades de dinero, huyendo despues precipitadamente sin que se sepa su paradero, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan de la causa que instruyo con tal motivo, cuya presentacion la verificarán en término de 20 dias, á contar desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; apercibidos que de así no veri-

ficario se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 31 de Enero de 1875.—Severiano María Montero.—Por su mandato, Juan Romero.

#### Jaen.

D. Enrique Suarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se convocan por última vez á las personas que se consideren con derecho á heredar abintestato al Doctor en Medicina D. Antonio Blanco Fernandez, vecino que fué de la Habana, calle de San Ignacio, núm. 46, casado en terceras nupcias con Doña Dionisia Villegas, cuyo señor parece ser natural, bien de esta ciudad, ó de Segura de la Sierra, partido de Siles en esta provincia, para que en el término de 60 días acudan ante el Juzgado del distrito de Jesús María de la Habana, y Escribanía de D. Eugenio Ponton, debidamente documentados, á deducir el derecho que les asistan parándose en su defecto el perjuicio que haya lugar; habiéndose hasta ahora presentado aspirando á la herencia, con el carácter de hijos legítimos del finado la viuda Doña Dionisia Villegas á nombre de su hijo impúber D. Clemente Aurelio Blanco; D. José de este apellido, hijo del primer matrimonio celebrado con Doña Manuela Ramiro; y D. Leon Pastor Blanco, que lo es del segundo matrimonio contraído con Doña Mariana Puchol; pues así lo he mandado al cumplimentar el exhorto del expresado juzgado del distrito de Jesús María de la Habana.

Dado en Jaen á 3 de Febrero de 1875.—Enrique Suarez.—Por mandato del Sr. Juez, Lorenzo Soriano de Viso, X.—1038

#### Logrosan.

D. Fernando Flores Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte al parecer violenta de un hombre que se halló cadáver en la jurisdiccion de Alía el día 46 de Diciembre último, cuya personalidad no ha podido identificarse á pesar de las diligencias al intento practicadas.

En su virtud cito por el presente á los parientes y demás personas que puedan dar razon de la identidad de dicho cadáver á fin de que se presenten en este Juzgado en el término de 45 días á prestar declaraciones en forma y para la práctica de las demás diligencias que sean procedentes; á cuyo fin se ponen á continuacion las señas que aparecen en la causa.

Dado en Logrosan á 3 de Febrero de 1875.—Fernando Flores Alvarez.—Por mandato de S. S., Juan Antonio Ocaña Redondo.

#### Señas del cadáver.

Edad de 20 á 25 años, color bueno, pelo castaño, cejas idem, barbilampiño, nariz gruesa y corta, boca regular; vestía chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de paño listado y muy viejo, descalzo de pié y pierna, y sombrero chambergo.

#### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se anuncia por segunda vez el fallecimiento al parecer intestado de D. Fidel Martinez y Sevillano, hijo de D. Manuel y de Doña Purificacion, difuntos, natural de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, soltero, platero y de edad de 35 años, cuya muerte tuvo lugar en esta poblacion, de donde era vecino, el día 3 de Setiembre del año próximo pasado; y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarle para que se presenten á ejercitarle dentro del término de 20 días en el referido Juzgado y Escribanía, segun se ha acordado á solicitud de sus hermanos D. Manuel, Doña Inés, D. Antonio y Doña Filomena Martinez y Sevillano, únicos que lo han verificado pretendiendo se les declare sus herederos.

Madrid 10 de Febrero de 1875.—Pantaleon Muntion y Pereira.

Es copia para insertar en la GACETA de esta capital.

Madrid 10 de Febrero de 1875.—V. B.—Muntion.—El actuario, Jorge Reboles. X.—1035

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se vende en pública subasta el día 13 de Marzo próximo á la una de su mañana, una porcion de la finca titulada *La Vid*, sita en el pueblo de su nombre, partido judicial de Aranda de Duero, cuya porcion que se enajena está situada en el pago de Tras los Huertos, Cantoblanco, San Pedro y la Rucia, de cabida de 59 hectáreas, 74 áreas y 76 centiáreas, equivalentes á 148 fanegas y seis celemines de primera clase, y 402 fanegas y seis celemines de tercera, secano en la actualidad; pero podrá hacerse regadía, retasada dicha porcion en 10.867 pesetas 50 céntimos, por cuya cantidad se subasta.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para los efectos oportunos.

Madrid 8 de Febrero de 1875.—El actuario, Marrodan.

X.—1037

#### Madrid.—Incluse.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la casa núm. 7, calle del Cristo, en San Ildefonso (La Granja), retasada por segunda vez en 4.400 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el de Segovia el día 1.º de Marzo próximo, á las doce; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que en igualdad de precios será preferido el rematante ante este Juzgado.

Madrid 1.º de Febrero de 1875.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

#### Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en cumplimiento de un exhorto del Juez privativo de bienes de difuntos de la ciudad de Manila, se cita y llama á los que se creyesen con derecho á los bienes de D. José Perez Reyna que ha fallecido sin testar en dicha ciudad de Manila, á fin de que se presenten en aquel Juzgado por sí ó por medio de apoderado con las partidas canónicas que justifiquen su parentesco, y sumaria informacion de no existir otros parientes más inmediatos dentro del término de ocho meses, á contar desde la publicacion; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 46 de Enero de 1875.—El actuario, Narciso Tribaldos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se llama por el presente y término de 20 días á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Morán Gonzalez, natural de San Martín del Lua, provincia de Lugo, que falleció abintestato en esta misma capital el día 18 de Agosto de 1872, á fin de que se presenten dentro de dicho término en este Juzgado á ejercitar el derecho de que se crean asistidos; haciendo presente que se ha personado en los autos D. Antonio Morán Fernandez, sobrino del finado, reclamando la herencia.

Madrid 22 de Enero de 1875.—El actuario, Pascual Esteve.

#### Madrid.—Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se cita, llama y emplaza por el presente por segunda vez á Don Antonio Garcia, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días improrrogables comparezca en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á contestar la demanda de tercería de mejor derecho que ha interpuesto el Procurador D. Eustaquio Manuel Megia, á nombre de D. Fernando Muñoz y Parra, en autos ejecutivos seguidos contra el Garcia por D. Ceferino Avevilla sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término se le declarará en rebeldía y entenderán las sucesivas diligencias que respecto del mismo ocurran con los estrados del Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1875.—Francisco Garcia Franco.—Por mandato de S. S., Manuel Viejo.

#### Mondoñedo.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del partido de Mondoñedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de D. José Suarez Argudin, labrador y vecino de la parroquia de San Juan de Alaje, Ayuntamiento del Valle de Oro, para que en el día 26 de Febrero próximo, y hora de doce de su mañana, comparezcan en este Juzgado á celebrar junta general para el nombramiento de síndicos; previniéndoles que sólo podrán concurrir los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que los presenten en el acto.

Dado en Mondoñedo á 20 de Enero de 1875.—Gregorio Vieito.—Antonio Ferreiro Hermida, Secretario.

#### Moron.

D. Manuel María Rodriguez, Juez de primera instancia de Moron.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que forman la dotacion de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Miguel de esta villa por Simon Rodriguez, para que lo deduzcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en el preciso término de 30 días, contados desde que se inserte y publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moron á 12 de Enero de 1875.—Manuel M. Rodriguez.—De orden de S. S., Oscar Catalan.

#### San Roque.

Licenciado D. Francisco Vicente Montero, Juez municipal, interino de primera instancia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores desconocidos del hurto de 32 duros en monedas de plata de 20 reales, de á 40 y de á 4, sustraídas de un arca sin llave que existía en una habitacion baja de la casa calle del Pino, número 2, de esta ciudad, que llevan en arrendamiento los cónyuges Alonso Romero é Isabel Laso, cuyo hurto tuvo lugar en la noche del viernes 13 de los corrientes, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á rendir inquisitiva; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y exhorto y requiero á los Sres. Jueces, Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial procedan á las conducentes diligencias en averiguacion de dicho dinero, y caso de ser habido con sus tenedores lo pongan á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en la ciudad de San Roque á 19 de Enero de 1875.—Francisco V. Montero.—Por mandato de S. S., Mariano Mártir.

D. Francisco Vicente Montero y Riera, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pepe el Habanero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue por hurto de un caballo contra Juan Sanchez Martinez, alias Facha; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Roque á 23 de Enero de 1875.—Francisco Vicente Montero.

Licenciado D. Francisco Vicente Montero, Juez municipal, interino de primera instancia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Tineo Jimenez, alias el Habanero, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, de oficio zapatero, de 27 años de edad, bajo de cuerpo, grueso, cara redonda, nariz gruesa, color bueno, barba poblada y corta, ojos azules y cejas pobladas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días se presente en la cárcel de este partido, pues por auto de este día así lo tengo acordado en causa que se le instruye por atentado y lesiones á un agente de la Autoridad.

Y encargo á todas las Autoridades y policia judicial procedan á la captura y remision del mismo á la cárcel de este partido; habiéndose acordado así por no ser hallado en su domicilio, del que se ha ausentado y dejado de presentarse los días que le están señalados.

Dada en la ciudad de San Roque á 27 de Enero de 1875.—Francisco V. Montero.—Por mandato de S. S., Mariano Mártir.

#### San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia de este partido de San Sebastian.

Hago saber que á instancia de D. Ramon Irigoyen, vecino de esta ciudad, dueño y pescador de la casería denominada Larrebribil y sus pertenencias, sita en jurisdiccion de la villa de Urnieta, se ha presentado un incidente de pobreza promovido para entablar despues una demanda sobre que se declaran caducadas y prescritas todas ó la mayor parte de las cargas que afectan á dicha casería; cuyos interesados en esas cargas, ó son desconocidos, ó residen en puntos dominados por los carlistas, resultan en el número de los primeros los herederos de D. Juan Justo Oyanarte, vecino que fué de esta ciudad, y entre los segundos D. Manuel Sasoin, D. José Martín Gainzarain, D. Francisco Oyazabal, D. José Ramon Sorondo, D. José Zavala, D. José Ramon Belaunzarain, vecinos los dos primeros de la villa de Icastegieta, el tercero de la de Tolosa, el cuarto, quinto y sexto de la de Andoain, ó sus respectivos herederos, y finalmente el Mayordomo de la parroquia de Urnieta; en cuya virtud por auto dictado en 40 de Setiembre último se ha ordenado conferir traslado de la pretension de pobreza entablada por dicho Irigoyen á todas las personas ántes indicadas ó sus herederos, por término de seis días, debiendo comparecer juntos todos los presentes demandados que no tuviesen intereses opuestos, cuyo término empezará á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no presentarse seguirá su curso el expediente y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 13 de Enero de 1875.—Antonio Pinazo.—Por su mandato, Ramon Antonio de Guereca.

#### Santafé.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en causa que instruyo contra Manuel Martin Boldan, alias Criado, de estos vecinos, sobre atentado á la Autoridad, he acordado expedir la presente requisitoria, por medio de la cual le cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

A la vez ruego y encargo á todos los Sres. Jueces del Reino, Autoridades, fuerza pública é individuos de policia judicial se sirvan practicar y practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del Manuel Martin Roldan, cuyas señas á continuacion se expresan; y caso de habersele se ponga á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes y en clase de detenido.

Dada en Santafé á 27 de Enero de 1875.—José María de Lara.—Joaquin Sanchez Piquer.

#### Señas.

Manuel Martin Roldan, alias Criado, de estatura pequeña, cara oval, color claro, ojos melados, pelo castaño, sin barba, de 23 años de edad.

#### Santiago.

D. Fernando Lamas y Rey, Juez de primera instancia en Santiago.

Hace notorio que en los autos de concurso de la fincabilidad de D. Nicolás Rivero de Aguilar se acordó anunciar la subasta del edificio fábrica de papel continuo titulada *La Minerva*, sita en la parroquia de San Andrés de Cesar, Ayuntamiento y partido judicial de Caldas, en la provincia de Pontevedra, con sus dependencias, máquinas y enseres, valuado todo en 480.481 rs. 80 cénts., y demás bienes y efectos concursados, incluso varias fincas rústicas sitas en Santa Marina de Rivasar, Ayuntamiento de Rois, partido de Padron, tasadas en 3.852 rs.

El remate de todo ello tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, á las doce de la mañana del jueves 18 de Marzo de este año; debiendo hacerse pre-

sente que si no concurre postor que cubra las dos terceras partes de la tasa se declaren adjudicados dichos bienes á los acreedores del concurso, segun acuerdo celebrado en el mismo, sin que por tanto vueivan á anunciarse en subasta.

Santiago 1.º de Febrero de 1875.—Fernando Lamas.—El Escribano, Manuel Devesa.

Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar al Presbítero D. Galo Vallejo Albarsanz, vecino que fué de Jadraque, que falleció sin testar en Madrid el día 11 de Noviembre último, para que en término de 30 días desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezcan á exponerle; apercibidos que de no hacerlo seguirá su curso el expediente que sobre declaración de herederos del citado señor Vallejo han promovido sus hermanos D. Venancio, Francisco, Valeriana, Valentin, Sotero y Feliciano Vallejo Albarsanz, y en el que con esta fecha así lo tengo acordado.

Dado en Sigüenza á 8 de Febrero de 1875.—Pedro Moreno.—Francisco Pastor. X—4089

Sos, en Tauste.

D. Faustino Orea, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en esta villa.

Por la presente requisitoria, y hallándose comprendido en el caso 4.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Miguel Lorente y Ansó, natural y del domicilio de Ascoveral, distrito municipal de Sigüenza, sin que consten sus señas personales, para que en el término de nueve días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre amenazas; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentacion en este Juzgado.

Dada en la villa de Tauste á 30 de Enero de 1875.—Faustino Orea.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Villaviciosa.

El Sr. D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez del partido de Villaviciosa.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Algara Costales, natural que fué de la parroquia de Amandi, y fallecido abintestado en la República de Méjico, á fin de que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID; pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; no habiéndose presentado á pesar de haberse publicado el primer edicto tras personas que las que promovieron los autos de abintestado del D. Antonio Algara que se siguen en este Juzgado por testimonio del infrascrito actuario.

Dado en Villaviciosa á 6 de Febrero de 1875.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Por mandado de S. S., Pedro Ramon de Perez. X—4062

NOTICIAS OFICIALES

Ferro-carril de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada.

El Consejo de Administracion de esta Compañía ha acordado que la junta general de accionistas ordinaria del presente año tenga lugar el día 28 de Abril próximo venidero en el domicilio social, á las once de la mañana.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de los estatutos se hace público á fin de que los señores socios que posean cinco ó más acciones y gusten concurrir al expresado acto acudan á depositar oportunamente sus títulos en las oficinas de la Compañía para obtener con el resguardo correspondiente de depósito la necesaria tarjeta de entrada.

El balance de la contabilidad general de la Compañía, cerrado el 31 de Diciembre último, con las cuentas y documentos justificativos de las mismas, se encuentran á disposicion de los señores accionistas por si gustan examinarlos desde el día 10 del mismo mes de Abril, en cumplimiento de lo que dispone el art. 47 de los citados estatutos.

Málaga 10 de Febrero de 1875.—El Administrador Secretario general, Manuel Casado. X—4086—3

Banco de Pamplona en liquidacion.

Por no haber tenido lugar la reunion anunciada para el día 1.º del corriente, la Comision gestora y liquidadora de este establecimiento convoca nuevamente á los señores accionistas del mismo, fusionados al Banco de España, para otra reunion, que tendrá lugar en el local del Banco de esta ciudad, el día 1.º de Marzo próximo, á las diez de su mañana, á fin de dar cuenta de su gestion y del ofrecimiento de nuevas acciones hecho recientemente por la representacion del Banco de España.

Pamplona 3 de Febrero de 1875.—Por la Comision liquidadora, el Director de tu.no, Cecilio Oyarzun. X—4061

Sociedad Española de Crédito Comercial.

El Consejo de administracion de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 de los estatutos, ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 17 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el local de estas oficinas.

Para poder asistir y votar se requiere ser propietario de 20 acciones cuando méros y depositarlas en las cajas de la Sociedad un mes ántes del día en que se reuna la junta general.

El resguardo nominal del depósito sirve de billete de entrada á la junta.

Los señores accionistas pueden delegar su derecho de asistencia en otro que tenga derecho propio y por medio de oficio dirigido al Director de la Sociedad.

Queda desde hoy abierto el depósito de acciones en las cajas de la Sociedad hasta el día 1.º de Marzo próximo.

Madrid 4 de Febrero de 1875.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—4082—2

Sociedad anónima española de la Pólvora dinamita.

Privilegio A. Nobel.

El Consejo de Administracion de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 24 de sus estatutos, convoca á junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 27 de Febrero próximo, á las doce del mediodía, en el domicilio social, calle de la Lotería, números 8 y 9, en Bilbao.

Para tener derecho de asistencia se requiere ser poseedor de 25 acciones de capital ó de 50 acciones de usufructo, cuyos títulos deberán depositarse en el domicilio social en Bilbao, ó en poder de la Sociedad de Crédito Moviliario Español, en Madrid ó Paris, tres días ántes, por lo ménos, al señalado para la reunion.

Madrid 4.º de Febrero de 1875.—El Administrador delegado, P. P. Errazquin.—P. O., A. Piquet. X—4011—3

Compañía del ferro-carril de Langreo, en Asturias.

El Consejo de administracion ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 de Abril próximo, á la una de la tarde, con objeto de tratar de la aprobacion de cuentas, del fondo de reserva, distribucion de beneficios, nombramientos y demás asuntos ordinarios.

Los poseedores de 10 ó más acciones podrán depositar sus títulos en estas oficinas ó en las de Gijón para obtener el billete de entrada, del que tambien deberán proveerse los señores accionistas que voluntaria y ordinariamente los tienen en la Compañía, verificándolo unos y otros ántes del día 15 del mencionado mes de Abril, en que se cerrará la lista con arreglo á estatutos.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Secretario, Aurelio Rico X—4228—2

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 13 de Febrero de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 12, Dia 13. Includes entries for Renta perpetua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcantara, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Taragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 12 FEBRERO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23 1/4.—Idem interior, á 18.

Fondos franceses: 3 por 100, á 64'05; 4 1/2 por 100, á 94'50; 5 por 100, á 104'45. Consolidados ingleses, á 93.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'45. París, á 8 días vista, 5'04.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Febrero de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Temperatura máxima del aire á la sombra, 17'0. Idem mínima de id., 0'0. Diferencia, 17'0. Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra, 24'0. Idem id. dentro de una esfera de cristal, 39'5. Diferencia, 15'5. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros, 1'5.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 13 de Febrero de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0'53 á 0'54 la libra, y á 1'34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'52 á 0'52 pesetas la libra, y á 1'49 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'36 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 2'40 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'26 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'32 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Idem en canal, de 17'50 á 18'25 pesetas la arroba, y de 1'60 á 1'67 el kilogramo. Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba, de 0'52 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'44 pesetas. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'48 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'48 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'93 el decalitro. Vizo, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 11 á 13'75 pesetas la fanega, y de 19'91 á 24'89 el hectolitro. Cebada, de 8'56 á 9 pesetas la fanega, y de 45'49 á 46'29 el hectolitro. NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 140.—Carneros 388.—Terneras, 22.—Cerdos, 516.—TOTAL, 1.066.

Su peso en libras.. 486.463.—Idem en kilogramos.... 83.195.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists Toledo, Segovia, Correas, Norte, Bilbao, Mataderos, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 7.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR

## Visita de S. M. el Rey al Príncipe de Vergara.

El Presidente del Consejo de Ministros recibió ayer la carta que, autorizado por su autor, da aquí á luz, no queriendo privar á la Nación de los detalles interesantísimos que contiene respecto á un suceso importante y ya conocido. Bien puede llenar esta carta una hermosa página en la historia de España. Es como sigue:

Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia.

Búrgos 10 de Febrero de 1875.—Mi estimado compañero y amigo (confidencial).

La escena que ayer pasó en Logroño es en mi entender de tal manera importante que, á pesar de mi cansancio, y á riesgo de distraer á V. de sus importantísimas ocupaciones, quiero describirla.

El paso del Ebro por la barca de Castejon, cuyo puente, arrastrado por las avenidas aun no ha sido repuesto, retardó nada ménos que tres horas el viaje de S. M. y la llegada á Logroño, que se verificó á las tres de la tarde del día 9 de Febrero, en vez de al mediodía, como estaba anunciado.

Una de las razones por las cuales fué más sensible al Rey este retraso, era porque tenía no poder satisfacer su deseo de ver al General Espartero, al cual por su ancianidad y convalecencia no permiten los médicos estar de pie sino muy pocas horas.

También á su vez el veterano había manifestado este impaciente anhelo de muchos días atrás; y la víspera misma me había asegurado que una de las más grandes contrariedades de su vida era no haber podido salir á la frontera, ó al ménos á la estacion de su pueblo, para presentarse á S. M., como cumple hacerlo á un soldado fiel al Rey y á la Patria.

No es mucho, por tanto, que D. Alfonso, despues de dar, como es costumbre, gracias á Dios por su llegada, en la iglesia principal de la poblacion, montase de nuevo á caballo, y sin entrar siquiera en la casa que le estaba destinada, se dirigiese á la del Príncipe de Vergara.

Es esta, en verdad, decorosa y cómoda, pero con un aire de severa modestia, que refleja bien el carácter del dueño. Ocupa una plaza del pueblo, no la mayor, pero espaciosa y bien colocada; tiene delante un convento de monjas que protege y en donde oye misa, y su fachada, con no ser grande, es imponente y sola. Ni guardia, ni ordenanzas, ni Ayudantes salen al encuentro á los que visitan al ex-Regente del Reino; pero un portal espacioso y una escalera cómoda y limpia denuncian la vida tranquila y el órden doméstico de la reducida y venerada familia. Y digo esto, no por gana de describir, sino por explicar cómo, cuando el Rey hizo su visita, pudo penetrar hasta el aposento mismo del Duque, sin que músicos, ni porteros, ni criados le anunciaran.

La Duquesa se entretuvo un momento saludando á los que acompañaban al Rey, y este, con natural y juvenil impaciencia, entró solo en una sala del piso principal. Espartero, que abrigado de su gaban y de su gorro griego, contaba junto á la chimenea los minutos que iban pasando desde que oyó la salva, vió entrar al joven General con el kepis respetuosamente en la mano, la levita sin entorchado y sólo una modesta placa al pecho. Creyóle un Brigadier de los recién promovidos, quizá un Ayudante de los del mismo Rey, y sin levantarse le saludó cortesmente. Sólo cuando D. Alfonso se acercó más y el Príncipe de Vergara pudo contar los tres entorchados de la faja, conoció quién era; y levantándose con cuanta prisa pudo, se llevó la mano á la cabeza. El Rey impidió que se descubriera, estrechándole cariñosamente una y otra mano.

Así estaban cuando entraron en la habitacion la Duquesa, el Ministro de la Guerra, los Ayudantes del Rey, otros muchos Generales y Autoridades, y yo mismo, que, detenido por la multitud en las calles, llegué el último.

Sin duda por esta causa no oí las primeras y naturales explicaciones sobre la salud del uno, y el retraso en el viaje del otro. La conversacion, al llegar yo, tomó un tono de gravedad que la imprimió hondamente en mi memoria, y que, ó yo me equivoque mucho, ó la hace digna de ser aquí consignada.

—Señor, dijo el Duque, mi salud quebrantada no me ha permitido salir á recibir á V. M. y á felicitarle, como ahora lo hago, por las gloriosas operaciones que á presencia suya ha llevado á cabo el valiente Ejército del Norte, arrojando á los enemigos de la línea atrincherada del Carrascal, entrando en Pamplona, dejándola socorrida con abundantes recursos, abriendo su comunicacion, por tanto tiempo interrumpida, y entrando V. M. en tan importante plaza, donde ha sido recibido con entusiasmo.

V. M. regresa á Madrid con gloria y valor acreditado, acreditado, repitió alzando la voz, y continuará rigiendo la Monarquía constitucional, que con una libertad prudente asegurará la prosperidad y ventura de la Patria. Reciba V. M. mi más sincero agradecimiento por esta visita, que tanto me honra, y por las consideraciones que está dispensando á este veterano, que ha consagrado toda su vida al servicio de la Patria, y que siempre, siempre será un fiel servidor de V. M.

El Rey, con la dignidad propia del Trono y con una sencillez y modestia digna de sus pocos años, le contestó:

—Mi General, ha hecho V. bien, muy bien, en no arriesgar en lo más mínimo una salud que es para mí preciosa y para la Patria, recuerdo y testimonio de glorias pasadas. Las operaciones que acaban de tener lugar en el Ejército del Norte adquieren para mí nuevo valor, siendo calificadas por tan gran maestro de la ciencia militar. Yo, mi General, estoy ufano de haber sido testigo del valor de nuestros soldados, que es el mismo que cuando V. los conducía á la victoria; y si en algo he participado de sus su-

frimientos, presumo también que en algo me he granjeado su amor.

Por lo demás, cuanto V. ha dicho, y yo he oído con gusto, de la Monarquía constitucional no me es nuevo; que no en vano he pasado los primeros años de mi vida en Austria y en Inglaterra aprendiendo y viendo las ventajas de las Monarquías, en que esa prudente libertad de que V. habla fortalece y hermana á un mismo tiempo los Tronos y los pueblos.

Al llegar á este punto, creí que debía intervenir en la conversacion con otro objeto, y dije, dirigiéndome al Rey, pero alzando la voz para que el Duque pudiera oírme, poco más ó ménos de esta manera:

—Señor, V. M. sabe que es Jefe y Soberano de la Real y Militar órden de San Fernando; V. M. recuerda que muchos Generales y militares de distincion han pretendido, y aun suplicado á V. M., que usase las insignias de la misma. V. M., con una modestia que le honra, lo ha rehusado hasta aquí.

El Rey procuró interrumpirme diciendo: «porque reconozco que no la merezco; yo aspiro á ella, y quizá algún día...» Yo, sin dejarme interrumpir, continué: El Gobierno, Señor, piensa de otra manera; y con la ley en la mano ruega á V. M. que use en adelante estas insignias, á tenor de lo dispuesto en las leyes y reglamentos de la Orden. Así lo he consignado en una exposicion que tengo en mi poder y de que no he hablado á V. M. porque no he podido ni debido hacerlo hasta que el General Jovellar, Ministro del ramo, responsable y testigo de mayor excepcion, la firmara como acaba de hacerlo.

Como el Rey hiciese aun ademán de no acceder á mi súplica, el Duque de la Victoria tomó la palabra y dijo: «Uno, Señor, mis ruegos á los de los Ministros de V. M.; estoy informado de lo que acaba de pasar en Navarra, y creo que V. M. merece, tanto como el que más, llevar la cruz de los valientes; y en prueba de ello... dónde están mis cruces? Que me traigan la Gran Cruz de San Fernando.» La traje, en efecto, de una pieza inmediata un pariente del Duque, y este, tomando un tono en que la ancianidad y la dolencia parece que añadan dignidad á la dignidad misma, añadió:

—Señor, pues que habeis sido el primero de nuestros Monarcas que en España, desde Felipe V., se ha presentado al ejército español en funcion de guerra, exponiéndose al plomo de los sectarios del absolutismo, bien puede V. M. llevar la Cruz de San Fernando, símbolo de valor y fortaleza, con título legítimo. Concededme, Señor, la alta honra de decorar vuestro pecho con la banda que ha llevado este veterano en cien combates, ganada derramando su sangre por la integridad de la Patria, por su independencia, por vuestros antepasados, por las libertades públicas. Quiera Dios, y si querrá, que cuando bajo ella sienta V. M. latir su corazón, recuerde que el Rey Constitucional, á más de valeroso, ha de ser justo y fiel custodio de las libertades públicas, con lo que asegurará la felicidad del pueblo y logrará captarse su amor, firmísima prenda, única hoy bajo el cielo de la estabilidad de los Tronos.

El Rey contestó:

—Sólo una persona tan autorizada, que por sí sola representa al ejército todo, podría, mi General, vencer mi resistencia á usar de un distintivo que miré con noble envidia en mi niñez, que he ambicionado en mi juventud, y que con el tiempo aspiraba á ganar con el ayuda de Dios. Aun hoy creo no merecerlo, bien que lo acepte como nuevo estímulo para llevarlo dignamente, conservando además estas insignias como venerado recuerdo de tan gran defensor del Trono y de la Patria.

Lo que á esta palabra siguió es difícil de explicar y fácil de comprender. Al anciano guerrero le permitian apenas sus heridas alzar los brazos para ceñir al joven Rey la vieja banda que él había llevado tantos años, y en tan nobles ocasiones. D. Alfonso, ménos sereno en esta ocasion que en las trincheras del monte Esquinza, dejaba aparecer en su semblante la alegría de su corazón; los circunstancias... No; de ellos no debo decir nada. Digan ellos y diga España entera lo que significa y lo que importa para su porvenir el abrazo del más anciano y calificado caudillo de nuestra libertad, y del más joven y animoso depositario de la Monarquía legítima.

Adios, amigo mío, haga V. de esta carta el uso que le parezca, y cuente V. siempre con el afecto de su compañero y amigo

EL MARQUÉS DE MOLINS.

Segun noticias de Roma, Monseñor Simeoni ha aceptado la Nunciatura en Madrid. Es Secretario de la Propaganda, puesto cardenalicio, y se distingue por su virtud, moderacion, talento, saber, madurez y especial conocimiento de los asuntos eclesiásticos de nuestra patria. Dos veces ha estado en España: la una de Auditor con el Nuncio Brunelli y la otra de Encargado de Negocios en 1857. Va á ser nombrado Arzobispo *in partibus* y consagrado inmediatamente.

## Viaje de S. M.

VALLADOLID 12 de Febrero.—Ayer, á las cuatro en punto, las salvas de artillería y el sonido de las campanas anunciaron á este vecindario que D. Alfonso llegaba á la capital.

Al apearse en el andén, entre infinitos vivas, apenas se podía dar un paso por la numerosa concurrencia que habia acudido á recibirle.

S. M. montó en un precioso caballo blanco, procedente de las caballerizas Reales, en el cual se dirigió á la ciudad.

Durante el tránsito fué victoreado calurosamente; y de algunas casas de las calles de Santiago, Orates, Plateas, Cantarranas y Corredera de San Pablo le arrojaron coro-

nas con la inscripcion «La juventud vallisolitana á S. M. D. Alfonso XII.» versos y palomas.

Detrás de S. M. marchaba el Estado mayor, una seccion de caballeros cadetes del Colegio militar de caballería; comisiones de la Excmo. Diputacion provincial, Ayuntamiento, Profesores de la Universidad é Instituto, Academia de Bellas Artes, Colegio de Abogados y Juventud Alfonsina.

Por esta última se ostentaban dos preciosas banderas, blanca la una y morada la otra, simbolizando la paz la primera, y la inscripcion de Castilla la segunda.

S. M. se dirigió á la iglesia catedral, donde se cantó un solemne *Te Deum*, habiendo sido recibido por el ilustre Cabildo con los honores debidos á su alta jerarquía.

Aun dentro del templo se escucharon entusiastas vivas, que fueron repetidos por la muchedumbre.

Llegado el Rey á Palacio, donde le hacian la guardia interior los Cadetes de Caballería, recibió á todas las comisiones, saliendo poco despues á presenciar el desfile de las tropas.

Verificado este, recibió también á las señoras de la aristocracia, marchando despues seguido de su comitiva al Colegio militar de Caballería, no ya á caballo sino en el coche del Sr. Ocaña.

El Colegio se hallaba perfectamente decorado, teniendo en su parte exterior un caprichoso arco de ramaje.

S. M. recorrió todas las habitaciones, saliendo sumamente complacido del buen régimen que reina en dicho establecimiento.

Para terminar estos ligeros apuntes, sólo nos resta indicar que el recibimiento hecho en el día del jueves á S. M. el Rey D. Alfonso ha sido lo más lisonjero que podía presumirse. Por la noche recorrian la ciudad infinitas personas ávidas de saludar al Monarca, y con el deseo de verle entrar en los coliseos.

Ayer, á las once y media de la mañana, salió S. M. el Rey de Avila en medio de las aclamaciones más entusiastas y acompañado del Sr. Obispo, del Provisor, de los Gobernadores civil y militar, del Presidente de la Diputacion provincial y Alcalde primero, que se despidieron de S. M. en la estacion de Navalperal, regresando á su provincia en el tren-correo.

El tren Real continuó su marcha hasta el Escorial, en cuyo punto esperaban al Rey y le han acompañado hasta Madrid, el Gobernador civil Sr. Elduayen, el Sr. Duque de Sesto, el Conde de Superunda y el Presidente de la Diputacion provincial Sr. Roberts.

MADRID.—Las dos y media próximamente serian cuando el estampido del cañon anunció que el tren Real llegaba á la estacion del Norte.

La máquina del tren Real ostentaba en su frente seis banderas nacionales.

Las paredes de la estacion estaban lujosamente engalanadas, y en la fachada, y guardando distancias simétricas habia colocados escudos representando las provincias de España, rodeados de banderas. En los alrededores de la estacion habia colocados mástiles con gallardetes, y á un tercio de su altura ostentaban el escudo de las armas de Madrid.

Al apearse S. M. fué saludado con un espontáneo y nutrido viva por las personas que ocupaban el andén de la estacion.

Fuera de esta, S. M. montó á caballo, y seguido de su Cuarto militar se dirigió á Palacio, siendo victoreado calurosamente durante la carrera por el inmenso gentío que allí se encontraba.

En la estacion esperaban la llegada del tren Real el Ministro de la Gobernacion, el Alcalde primero Sr. Conde de Toreno, el Secretario del Gobierno civil Sr. Villalba, algunos funcionarios de la carrera diplomática y otras muchas personas.

El andén estaba ocupado por una compañía de artillería con bandera y música y la de nacionales veteranos.

Desde la estacion á Palacio se hallaba cubierta la carrera por las tropas, habiendo escoltado al Rey los tres escuadrones de la Milicia Nacional.

En cuanto entró en Palacio, recibió S. M. á las muchísimas personas que acudieron á felicitarle, Grandes de España, Generales, altos empleados y demás personas que por su posicion tienen entrada en el régio Alcázar.

Concluida la recepcion, se retiró el Rey breves momentos, y á las cinco ménos cuarto salió de paisano en carruaje descubierto con direccion á Atocha, llevando á su izquierda al Duque de Sesto, de grande uniforme. En otro coche iban detras el Sr. Conde de Heredia Spínola, el General Rodríguez Espina y dos Ayudantes.

En la Basílica de Atocha, donde esperaban á S. M. los Ministros, se cantó la *Salve* con la solemnidad acostumbrada, habiendo asistido la antigua Capilla Real bajo la direccion del Maestro Eslava.

La afluencia de gente en el paseo del Prado hasta el santuario de Atocha era numerosísima para ver pasar á S. M. el Rey, que fué saludado con señaladas muestras de entusiasmo.

La junta de señoras, con el piadoso fin de pedir al Todopoderoso por la paz en la parroquia de San José el día de San Ildefonso, recaudó 3.946 rs., y habiendo gastado en la expresada funcion la cantidad de 2.733, ha distribuido los 4.183 restantes en bonos para los pobres.

La Sociedad Económica Matritense celebró anoche sesión ordinaria, siendo presentados varios de los socios admitidos últimamente y votada la admisión de otros residentes y correspondientes, así como también después de una detenida discusión, el presupuesto de ingresos y gastos de este año. Con motivo de la desgracia de familia que acaba de experimentar su digno Director D. Agustín Pascual, dispuso que una comisión de su seno pasara á darle el pésame á nombre de la Corporación. Igualmente acordó un voto de gracias al Sr. Abeleira, Presidente interino, por el acierto con que ha dirigido la discusión en las dos últimas sesiones.

La de anoche terminó con la lectura de una proposición importantísima acerca del estado de la enseñanza de las ciencias en nuestro país.

## EXTERIOR

**ALEMANIA.**—Según telegrama de Berlín fecha 7, Alemania, Austria, Italia y Francia han hecho saber á Rusia que están dispuestas á tomar parte en la conferencia internacional de San Petersburgo, encargada de completar el código de guerra planteado en la Asamblea internacional de Bruselas.

**AUSTRIA.**—Un despacho dirigido desde Viena rectifica la noticia publicada por algunos periódicos referente á haber recibido el Gobierno austriaco una comunicación en que se le preguntaba cuál sería su actitud, caso de ser elevado al sòlo pontificio el Cardenal Rauscher, Arzobispo de Viena.

**ASIA CENTRAL.**—La *Agencia Fabra* asegura con referencia á noticias de Bombay, fecha 10 del corriente, que las tropas del Emir Shere-Ali han ocupado Herat el 49 de Enero último.

**FRANCIA.**—En la sesión del día 12 celebrada por la Asamblea de Versalles han continuado los debates acerca de leyes constitucionales. Según anuncia un telegrama, el Presidente del Consejo, General Gisse, ha manifestado á la Cámara á nombre del Mariscal Mac-Mahon, que este no autoriza á sus Ministros para intervenir en la discusión; pero declara que el Gobierno no puede asociarse á la votación de la enmienda de Mr. Pascal Duprat, la cual reviste las leyes constitucionales de un carácter que compromete los intereses conservadores.

Ha sido aprobada por 342 votos contra 253 una enmienda de Mr. Bardeaux, con arreglo á la cual cada departamento elegirá tres Senadores que deberán reunir determinadas condiciones.

Puesta á votación la totalidad del proyecto, fué desechada por 368 votos contra 345.

A última hora ha sido también desechada por considerable mayoría la proposición de Mr. Brisson pidiendo que la Asamblea se disolviese.

Un despacho de París fecha 12, asegura que la discusión en la Cámara ha sido acalorada. Se han presentado por M. M. Waddington y Vantrain enmiendas relativas al proyecto de ley del Senado, que pasarán á la Comisión constitucional.

**INGLATERRA.**—El Parlamento aprobó el 8 por unanimidad la contestación al discurso de la Corona. El único incidente ocurrido durante la discusión han sido las palabras de Mr. Disraeli, quien contestando á Mr. Stanhope, negó que el ejército británico se hallase en mal estado, y aseguró al mismo tiempo abrigar la esperanza de que la paz general de Europa no será turbada.

También se trató en la sesión de aquel día del peligro que puede traer á Europa el *doriphora*, enfermedad de las patatas en América.

**PERSIA.**—El Shah ha manifestado durante su viaje en Europa en 1873 el deseo de adherirse al Convenio de Ginebra de 1864, relativo á la suerte de los militares heridos en campaña; pero el acta que remitió desde Londres por vía extradiplomática al Consejo federal estaba autorizada sólo por el Gran Visir, cuya circunstancia impidió al Gobierno helvético la admisión de aquel Soberano al mencionado Convenio.

De regreso en Persia, el Shah no ha perdido de vista este asunto, y acaba de enviar á Suiza su adhesión formal, que el Consejo ha comunicado á las Potencias interesadas.

La institución filantrópica de la Cruz Roja está, pues, extendida hasta las orillas del Eufrates.

**RUSIA.**—El nuevo fuerte ruso sobre el Atrek se construirá á 70 verstas (la versta se compone de 1.067 metros) de la embocadura de dicho río, en una posición montañosa de su orilla derecha. Los turcomanos del Caspio están obligados á atravesar esta comarca en sus excursiones nómadas que verifican cada año. Las obras de fortificación han de ser considerables, supuesto que deberán alojarse en su recinto 4.000 hombres de infantería y 100 caballos de caballería y artillería.

El Gobierno ruso ha resuelto construir dos *steamers* de guerra destinados especialmente á la navegación del Amu-Darya.

El Ministro de Caminos públicos y Comunicaciones ha sometido al Consejo Imperial una lista de ferro-carriles, á cuya construcción debe procederse inmediatamente. Parece que las líneas del Cáucaso, hace tanto tiempo proyectadas, figuran en dicha lista.

## REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.

### DISCURSOS

PRONUNCIADOS EN LA INAUGURACION DE LAS SESIONES DE ESTA CORPORACION EN EL AÑO DE 1875 POR EL DOCTOR D. MATÍAS NIETO SERRANO, SECRETARIO PERPÉTUO, Y EL DOCTOR DON SANDALIO DE PEREDA, ACADÉMICO NUMERARIO DE LA MISMA (1).

#### Discurso del Dr. D. Sandalio de Pereda y Martínez.

Señores: Un deber me obliga á dirigiros la palabra al inaugurarse en el presente curso las sesiones de la Academia de Medicina de Madrid; y si todos en momentos tan solemnes piden indulgencia y consideración, ¡con cuánto más motivo la reclamará quien el último de vosotros reúne escasas dotes para corresponder á lo mucho que valeis, para vislumbrar siquiera la meta tan fácilmente alcanzada por los dignos Académicos que en años anteriores y en igual solemnidad le han precedido! Embargado el ánimo ante las dificultades que en el ámbito de mi razón se ciernen, creciendo estas al reconocer que la luz de mi mente es vacilante destello después de los vivos resplandores que en la forma y fondo despiden siempre las Memorias del distinguido Académico á quien acabais de oír, si, por último, paro mientes en la elección del tema de mi discurso, no extrañeis que cual naufrago asido á pelada peña, levantada escueta en el Océano me arroje imprudente á sus agitadas olas, y bregando entre ellas busque en vuestra bondad tabla de salvación, gobernalle de mi derrotero, que me dirija á la codiciada orilla y al término de mi deseo: ser digno de vosotros y de la Academia. Para lograrlo, rumbos muy distintos aparecían en el nublado horizonte de mi imaginación: bien discutir alguno de los puntos que florecen en el campo de la Fisiología, Patología ó Higiene, ya dilucidar cualquiera cuestión médica en su enlace con otras ciencias. Más expedito el primer camino, no podía sin embargo recorrerlo, porque á la circunstancia de no dedicarme hoy al ejercicio de la Medicina, agregar debo que otros Sres. Académicos han seguido con elevado criterio una senda en la cual mermada cosecha hallaría mi escaso ingenio.

Preciso fué elegir para mi discurso un asunto que á las ciencias médicas y á las auxiliares correspondiese; y como haya en mí la creencia, tal vez infundada, de que aquellas miran con más predilección lo particular que lo general, lo analítico que lo sintético, lo casual que lo común y permanente; como crea que, disminuyendo los rces, cuidamos con prolijo esmero la máquina que piedras levanta para el templo de Esculapio, pero no tanto su engranaje con otras ruedas; no extrañeis que, cogiendo cuerda de enmarañada madeja, elija cabo de mi propósito guía, y ninguno más á la mano, ninguno de mayor enlace entre nuestra facultad y la cosa pública, que el tema siguiente:

#### Consideraciones médicas sobre el movimiento de la población en general y de España en particular.

Y no creáis tenga la pretensión de discutirlo en los reducidos límites de un discurso, dando pruebas de pueril vanidad ó de arrogante y ciega presunción, no: mi objeto sólo se dirige á señalaros la importancia de los estudios demográficos, á demostrar, si puedo, la precisión de que los perfeccionéis con vuestro criterio, dilucidando problemas de especial predilección en las Ciencias sociales; y si la Estadística en sus relaciones con las médicas ha de ser fecunda en positivos resultados, si no ha de merecer que algunos, como Mr. Herbé, la califiquen *Arte de hacer sofismas empleando guarismos*, preciso será dar valor científico á sus datos, necesario sancionarlos con atinada, competente y lógica inducción de los hechos.

Por desgracia, el estadista desdeñando no poco los estudios de la Medicina, y el Médico olvidando á menudo las relaciones que con el medio externo tiene el sér contingente cuyas dolencias combate en detalle, ámbos por exclusivo criterio han discurrido independientes en limitado palenque, en estrecho campo, sin obtener los frutos que habrían logrado si de común manantial hubieran bebido: así los estudios demográficos serían preciada joya de quien noble aspiración tenga, no sólo de inquirir los medios de fortalecer la salud del hombre, sino también de conocer los que mejoren las condiciones biológicas de la familia, el pueblo ó la nación. Y desengañémonos, mientras los Profesores dirijan únicamente sus miras al independiente exámen de casos individuales, se dirá con propiedad que practican el *Arte de la Medicina*, pero no enaltecerán el concepto de unos conocimientos que extensos horizontes deben comprender si el calor del espíritu y la luz de la razón han de impulsar su sávia entre las ramas del árbol de la ciencia, como la luz y el calor agitan la flor en el áura que sus aromas y amores esparce, como la fé eleva el alma á las eternas verdades, que confianza y resignación inspiran en las horas é instantes supremos de la vida. Hé aquí la causa, tal es el motivo porque entiendo de mi deber señalar á vuestro recto criterio y consumada experiencia breves consideraciones sobre el movimiento de la población; y evidencia tengo que así se obtendrá la resolución de algunos problemas, aclarándose no poco muchas cuestiones para llevar á la sociedad, como á la administración, preceptos ó consejos que mejoren al hombre física, moral é intelectualmente.

Concretándome al tema de mi discurso, bien conoceis, señores, que en nuestra vida, en ese *breve día* del sentido Ríoja, se realizan tres hechos notables: *nacimiento, matrimonio y muerte*, orto, cénit y ocaso, que forman podemos decir la anatomía y fisiología del cuerpo social; movimientos intestinos en este del mismo orden que la asimilación y el decrecimiento en el sér viviente. Rico plasma en el individuo contiene productos

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

trasformables en elementos orgánicos; generación vigorosa lleva al pueblo individualidades en aptitud de ser convertidas en familias robustas; materiales del decrecimiento, en armónico enlace con el nutritivo, aceleren ó menguan la reparación orgánica; precoz ó tardía mortalidad imprimen á las poblaciones pérdidas ó creces. Así como el hombre repechando una altura sube jadeante ó tranquilo, se sostiene en su cumbre, sosegado ó incierto, en equilibrio estable ó inestable, y baja con lento paso ó en movimiento uniformemente acelerado, así también las colectividades humanas siguen parecidas huellas, y con virtudes ó vicios, deseos ó indiferencia, salud ó enfermedad, corriendo inciertas, anhelantes y entecas tras el goce, tranquilas las ménos en el agitado oleaje de la vida, se precipitan unas en temprana edad, carecomidas por el deseo, alcanzan otras lejano y vespertino crepúsculo, sosegadas de cuerpo y alma, *ni envidiosas ni envidiadas*, en el dichoso estado que Fr. Luis de Leon nos describe.

Examinemos, aunque de pasada, los referidos puntos que al tema son pertinentes, procurando en lo posible la mayor concisión ante el propósito de no abusar de vuestra paciencia. (Se continuará.)

## ANUNCIOS.

**TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MATHEU.**—La Junta de Sres. Albaceas ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta voluntaria y extrajudicial de la casa núm. 6 de la calle de Espoz y Mina de esta corte. El acto se celebrará en el cuarto principal de la misma casa bajo la presidencia del Albaceazgo y con asistencia del Notario de la testamentaria.

La finca ocupa una superficie de 21.534 piés cuadrados y 92 céntimos de pié.

Al precio mínimo de 3 millones de reales, sin deducción ni descuento alguno, se admiten proposiciones hasta la expresada hora de dos de la tarde del día de la subasta, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Albaceazgo, sita en el cuarto entresuelo de dicha casa, todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—Por acuerdo de la testamentaria, Pascual Torres.

**ATLAS SISTEMÁTICO DE HISTORIA NATURAL PARA USO DE LAS Escuelas y de las familias,** escrito en alemán por Trangot Bromme, y traducido al castellano por D. Juan Ruiz del Cerro. Contiene 36 láminas que representan la imagen exacta de los principales objetos de los tres reinos de la naturaleza. Edición de lujo.

Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34; precio del tomo encuadernado en rústica, 50 rs. en Madrid y 56 en provincias franco de porte; en tela, 60 y 66 rs.

**ANUARIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.**—CONTIENE ESTE ANUARIO una reseña histórica de todos los centros de instrucción de España y Ultramar.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 4 reales ejemplar en rústica y 10 encuadernado.

## SANTOS DEL DIA.

San Valentín, y el beato Juan Bautista de la Concepción.

Cuarenta Horas en la capilla del Príncipe Pio.

## ESPECTÁCULOS.

**Teatro Real.**—Gran baile de piñata de doce de la noche á seis de la mañana.—Un billete de entrada, 24 rs.

**Teatro Español.**—A las cuatro y media.—Turno 3.º impar.—*La muerte de Cisneros.*—*El tío Conejo.*  
A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*Nuestra Señora de Atocha.*—*La familia del boticario.*

**Teatro de la Zarzuela.**—A las cuatro y media.—Turno 3.º.—*El barberillo de Lavapiés.*  
A las ocho y media.—Turno 2.º.—*Adriana Angot.*  
A las doce y media.—Gran baile de máscara.

**Teatro del Circo.**—A las cuatro.—Turno 2.º impar.—*La pata de cabra.*  
A las ocho y media.—Funcion 443 de abono.—Turno 2.º impar.—*La pata de cabra.*

**Teatro de Variedades.**—A las ocho.—*Alza y baja.*—*¿Qué será? ¿qué no será?*—*A primera sangre.*—*El niño ya tiene un diente.*—Baile.

**Teatro Martín.**—A las cuatro y media de la tarde.—*El camino de presidio.*  
A las ocho.—*La campanilla de los apuros.*—*Un padre de familia.*—*Argentina.*—*Vestir imágenes.*—Baile.

**Salon Eslava.**—A las cuatro y media.—*El tío Pablo ó la educanda.*—*El casado por fuerza.*  
A las ocho.—*La ilusión de un pintor.*—*Flores azules.*—*Roncar despertado.*—Baile.

**Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.**—Sociedad de conciertos bajo la dirección del Sr. Monasterio.—Décimo año.—Primer concierto á las dos en punto de la tarde.

#### PROGRAMA.

Primera parte:  
1.º Overture de *El Rey Lear*..... BOTTESINI.  
2.º *Recuerdos de Ossian*, overture..... GADE.  
3.º Segunda *Polonesa de Concierto*, compuesta por el socio..... MARQUÉS.

Descanso de quince minutos.

Segunda parte:  
Sétima sinfonía (en La):  
1.º *Poco sostenuto*—*Vivace*.....  
2.º *Allegretto*.....  
3.º *Presto*.....  
4.º *Allegro con brio*.....  
} BEETHOVEN.

Descanso de quince minutos.

Tercera parte.  
1.º *Marcha fúnebre en mi bemol menor*, instrumentada por Liszt..... F. SCHUBERT.  
2.º { 1.º *Adagio cantabile*.....  
2.º *Finale vivace* del cuarteto en re (obra 64), ejecutado por todos los instrumentos de cuerda.....  
} HAYDN.  
3.º Overture de *La Estrella del Norte*..... MEYERBEER.